

PÚBLICO

C. P. QUI. ORDINARIO N° 12.000 /11/ Vrs.

ESTABLECE DISPOSICIONES A LOS REMOLCADORES DE GUARDIA Y RETÉN EN PUERTO DE QUINTERO.

QUINTERO, 01 de julio de 2021.

VISTO: lo establecido en la Ley de Navegación, aprobada por D. L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, artículos 39°, 40°, 41°, 91°, 102°, 123° y 124°; lo establecido en el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, artículos 5°, 10°, 19°, 149° y 150°; el D.F.L. (H.) 292, de 25 de julio de 1953, artículo 3; Código de Comercio Libro III artículos 1128 y 1129; la resolución C.P. QUI. Ord. N° 12.000/381 Vrs., de fecha 9 de agosto de 2019, punto 6 "Servicio de Remolcadores", y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNESE**, las siguientes instrucciones para la operación de los Remolcadores de Guardia y Retén en la bahía de Quintero,
 - a.- Las fallas o desperfectos que afecten su capacidad normal de maniobra, deberán ser informados oportunamente a la Autoridad Marítima, quedando suspendidos temporalmente para maniobrar hasta subsanar el inconveniente, previa inspección de la Comisión Local de Inspección de Naves de Valparaíso (CLINVALP).
 - b.- Los patrones de los remolcadores, tanto de cargo, como suplentes, deberán contar con la experiencia operacional y el conocimiento de las condiciones meteorológicas y oceanográficas particulares de la bahía de Quintero, así como también de las particularidades de las maniobras que se realizan comúnmente en Quintero, debiendo ser definido por cada empresa, instalación portuaria o terminal marítimo que contrata servicio de remolcador.
 - c.- Mensualmente, la Capitanía de Puerto, coordinará con las agencias que posean remolcadores y que operan en la bahía de Quintero, la disponibilidad de estas naves, objeto confeccionar el rol de guardia de remolcadores para emergencias y condiciones de mal tiempo. Éstos, deberán encontrarse a disposición de la Autoridad Marítima, objeto apoyar ante eventuales emergencias que ocurran en la bahía de Quintero.
 - d.- Será responsabilidad de la agencia armadora del remolcador que se encuentre de guardia, proveer un relevo si éste llegara a ausentarse de la jurisdicción, informando oportunamente dicha situación.
 - e.- Ante peligro inminente, emergencias mayores como incendios, varadas, colisiones, terremotos, tsunamis, catástrofes naturales u otros, la Autoridad Marítima podrá disponer el alistamiento de todos los remolcadores surtos en la bahía de Quintero, para asistir a las naves en peligro, ya sea a la gira o amarrados a sitios y terminales de boyas.
 - f.- El Capitán de Puerto podrá disponer del uso del remolcador de guardia o de cualquier nave en caso de peligro inminente, para asistir a otra nave que se encuentre en peligro o condición desfavorable y que pueda provocar un daño mayor a personas, buques o al medio ambiente marino.

- g.- Los relevos de remolcadores de guardia se efectuarán diariamente a más tardar a las 08:00 hrs., debiendo informar a Quintero Radio VHF (CBV-21) una vez se haya efectuado. En caso que el remolcador entrante de guardia se encuentre en maniobra, deberá informar, al término de la misma, el relevo del remolcador de guardia.
- h.- Ante la necesidad de los servicios del remolcador de guardia, en condición de puerto normal, sus dotaciones deberán encontrarse a bordo listos a zarpar en un tiempo máximo de 30 minutos.
- i.- Ante la necesidad de los servicios del remolcador de guardia, en condición de mal tiempo, temporal o marejadas vigentes, sus dotaciones deberán encontrarse a bordo listos a zarpar en un tiempo no mayor a 15 minutos.
- j.- Los remolcadores de guardia y retén se mantendrán en atención permanente en los canales radiotelefónicos marítimos 16 y 08 (VHF).
- k.- En Anexo "A", se adjunta el formato tipo para el rol de guardia de remolcadores de la bahía de Quintero.

2.- **ANÓTESE** y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**GABRIEL NÚÑEZ MÉNDEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO YPAPUDO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S.O.M. (Serv. Pilot. y Pract.).
- 2.- G. M. (V.) (Inf.).
- 3.- Práctico Habilitado.
- 4.- C. P. QUI. (Oficina de Prácticos).
- 5.- Agencias de Naves.
- 6.- Archivo.

A N E X O " A "

ROL DE GUARDIA REMOLCADORES PARA EMERGENCIAS
JURISDICCION CAPITANIA PUERTO QUINTERO
JULIO 2021

REF.: a) C.P. QUI. ORD. N° 12.000/381, de fecha 09 de Agosto 2019.
b) Ley de Navegación Art. 123° D.L. N° 2.222 de fecha 21 de Mayo 1978.

DÍA	FECHA	GUARDIA	AGENCIA	RETÉN	AGENCIA	SUB-RETÉN	AGENCIA
JUEVES	1	TUNQUEN	AGENTAL	LONCURA	ULTRAMAR	SAAM	SAAM
VIERNES	2	HORCON	ULTRAMAR	SAAM	SAAM	SAAM	SAAM
SABADO	3	LONCURA	ULTRAMAR	SAAM	SAAM	TUNQUEN	AGENTAL
DOMINGO	4	SAAM	SAAM	TUNQUEN	AGENTAL	HORCON	ULTRAMAR
LUNES	5	SAAM	SAAM	HORCON	ULTRAMAR	LONCURA	ULTRAMAR
MARTES	6	TUNQUEN	AGENTAL	LONCURA	ULTRAMAR	SAAM	SAAM
MIERCOLES	7	HORCON	ULTRAMAR	SAAM	SAAM	SAAM	SAAM
JUEVES	8	LONCURA	ULTRAMAR	SAAM	SAAM	TUNQUEN	AGENTAL
VIERNES	9	SAAM	SAAM	TUNQUEN	AGENTAL	HORCON	ULTRAMAR
SABADO	10	SAAM	SAAM	HORCON	ULTRAMAR	LONCURA	AGENTAL
DOMINGO	11	TUNQUEN	AGENTAL	LONCURA	ULTRAMAR	SAAM	SAAM
LUNES	12	HORCON	ULTRAMAR	SAAM	SAAM	SAAM	SAAM
MARTES	13	LONCURA	ULTRAMAR	SAAM	SAAM	TUNQUEN	AGENTAL
MIERCOLES	14	SAAM	SAAM	TUNQUEN	AGENTAL	HORCON	ULTRAMAR
JUEVES	15	SAAM	SAAM	HORCON	ULTRAMAR	LONCURA	ULTRAMAR
VIERNES	16	TUNQUEN	AGENTAL	LONCURA	ULTRAMAR	SAAM	SAAM
SABADO	17	HORCON	ULTRAMAR	SAAM	SAAM	SAAM	SAAM
DOMINGO	18	LONCURA	ULTRAMAR	SAAM	SAAM	TUNQUEN	AGENTAL
LUNES	19	SAAM	SAAM	TUNQUEN	AGENTAL	HORCON	ULTRAMAR
MARTES	20	SAAM	SAAM	HORCON	ULTRAMAR	LONCURA	ULTRAMAR
MIERCOLES	21	TUNQUEN	AGENTAL	LONCURA	ULTRAMAR	SAAM	SAAM
JUEVES	22	HORCON	ULTRAMAR	SAAM	SAAM	SAAM	SAAM
VIERNES	23	LONCURA	ULTRAMAR	SAAM	SAAM	TUNQUEN	AGENTAL
SABADO	24	SAAM	SAAM	TUNQUEN	AGENTAL	HORCON	ULTRAMAR
DOMINGO	25	SAAM	SAAM	HORCON	ULTRAMAR	LONCURA	ULTRAMAR
LUNES	26	TUNQUEN	AGENTAL	LONCURA	ULTRAMAR	SAAM	SAAM
MARTES	27	HORCON	ULTRAMAR	SAAM	SAAM	SAAM	SAAM
MIERCOLES	28	LONCURA	ULTRAMAR	SAAM	SAAM	TUNQUEN	AGENTAL
JUEVES	29	SAAM	SAAM	TUNQUEN	AGENTAL	HORCON	ULTRAMAR
VIERNES	30	SAAM	SAAM	HORCON	ULTRAMAR	LONCURA	ULTRAMAR
SABADO	31	TUNQUEN	AGENTAL	LONCURA	ULTRAMAR	SAAM	SAAM

NOTAS:

1. La Agencia Marítima del RAM de guardia será la responsable de dejar un relevo si éste llegara a ausentarse de la jurisdicción, informando oportunamente dicha situación a esta Autoridad Marítima, vía radial o a través de correo electrónico al mail scmqquintero@directemar.cl.
2. Relevo de guardia de RAM será a las 08:00 hrs, una vez efectuado informar vía VHF C-16 CBV-21 relevos realizados conforme.

QUINTERO,

01 JUL. 2021



GABRIEL NÚÑEZ MÉNDEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO

(ORIGINAL FIRMADO)

GABRIEL NÚÑEZ MÉNDEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO

DISTRIBUCIÓN:

Ídem Cuerpo Principal.